

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Cátedra: Psicología Social

Integrantes:

**Nilda Gómez
Daniela Ponce**

Docente: Andrés Martines

16 Octubre 2009

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Introducción

El tema de este trabajo es “Violencia Intrafamiliar”.

Será abordado desde diferentes aristas, como es la violencia dentro de un sistema familiar: violencia hacia los adultos mayores, niños y mujeres. Que comparten el mismo hogar

Abordaremos las diferentes formas en que se manifiesta la violencia intrafamiliar como son: violencia física; psicológica, sexual y patrimonial.

Se abordarán también las formas de legislaciones y políticas para enfrentar la violencia intrafamiliar, así también como las formas de denunciar la violencia; los diferentes estamentos a que recurrir en caso de violencia intrafamiliar así también la atención psicológica, social y jurídica. que se activan al momento de hacer la denuncia

Se abordarán recomendaciones concretas para la mejora de políticas y programas para los sectores de salud, judicial, policial; educativo y comunal.

Así también nos enmarcaremos en la mirada que tiene, Seram con respecto a como trata la violencia intrafamiliar. Sobre como se manifiesta Asia una mujer siendo estas las mas vulnerables a los diferentes tipos de violencia con que se puede agredir Auna mujer.

También veremos la visión del céname, que es la institución encargada de velar por los derechos de los niños. Y también recibir los casos de denuncia de maltrato o abusos Asia menores.

Como también poder hacer un trabajo de prevención y reparación

Dentro de un hogar hoy en día son muchos los matrimonios que por razones económicas o afectivas deciden vivir con sus padres, que en la mayoría de las veces son adultos mayores.

El sanama es la institución encargada de trabajar las problemáticas que tienen los adultos mayores y dentro de esto esta el maltrato por las personas que viven con ellos o están a cargos de ellos que generalmente y lamentablemente son parte de sus propias familias como los hijos

También abordaremos una institución que trabaje con la problemática de la violencia intra familiar con sus planes de acción y forma de actuar frente a esta situación. Además, tuvimos la oportunidad de entrevistar Auna usuaria del programa que entrega el ministerio publico de nuestra región. Dándonos su visión de la problemática que ella vivió y cuales fueron las cosas positivas y negativas que tuvieron estas derivaciones.

Así terminamos este trabajo con una conclusión que recorre todos los temas que fueron mas relevantes para nosotras entregándonos una enseñanza gratificante y rica en conocimientos.

Antecedentes Teóricos del tema

La violencia intrafamiliar (VIF) es un problema social que afecta a importantes sectores de la población. Se entiende por VIF "toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro(a) miembro de la familia". Además se considera violencia intrafamiliar ya sea en forma recurrente u ocasional.¹

Violencia psicológica

Se puede considerar violencia psicológica cualquier manifestación de insultos humillaciones, gritos, intimidación; amenazas de agresiones físicas hacia la mujer de forma ocasional o reiterada.

Violencia sexual

Se considera violencia sexual a la imposición de actos de orden sexual por parte de un miembro contra la voluntad de otro. De otra manera se puede decir forzar física o psicológicamente a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales humillantes o degradantes.

Violencia económica

Negar o condicionar el dinero necesario para la manutención propia y/o de los hijos.

En la literatura se expresan otras formas de violencia como el abandono y la negligencia en los cuidados, dado por la falta de protección y cuidados físicos de los miembros de la familia que lo requiera, la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo y estimulación cognitiva, falta de atención, descuido en la alimentación y vestuario necesario.²

En Chile, sólo desde 1991 la violencia es reconocida y abordada como un problema público. El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) es la Institución llamada en Chile a abordar el problema de la violencia que vive la mujer en la familia como un

¹ Violence Against Women: a priority health issue. WHO. Geneva, 1997. WHO/FRH/WHD/97.8.

² Marijke Velzeboer: coordinadora programa Mujer Salud y Desarrollo, Organización Panamericana de Salud.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

"problema social y público multicausal, cuya raíz se encuentra básicamente en la persistencia de patrones culturales y que, por tanto, debe ser asumido por toda la sociedad".

La mujer puede ser violentada de diferentes formas: física: puede ser con golpes de puños, objetos contundentes; patadas, empujones, etc o cualquier manifestación física en contra de ella. Sin importar la magnitud ni la gravedad cualquier manifestación de agresión es considerada un maltrato.

¿Qué es el maltrato infantil?

El maltrato a los niños/as es un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, que puede producirse en familias de cualquier nivel económico y educativo.

El maltrato viola derechos fundamentales de los niños/as y por lo tanto, debe ser detenido, cuanto antes mejor.

¿Cuáles son las formas de maltrato a niños/as? Pueden distinguirse varias formas de maltrato, que los adultos ejercen sobre los niños:

- La negligencia que se expresa en desprotección, descuido y/o abandono.
- El maltrato físico que es toda forma de castigo corporal e incluye también, el encierro o la privación intencional de cuidados o alimentos. El abuso sexual, consistente en obligar o persuadir a un niño/a para que participe en actividades sexuales adultas, frente a las que no puede dar un consentimiento informado.
- El maltrato emocional, que acompaña a todas las otras, pero que puede ejercerse independientemente de las demás. Por ejemplo, mediante amenazas aterradoras, descalificaciones, desvalorizaciones y/o ausencia de expresiones cariñosas.
- Por último, el peor maltrato que se le puede dar a un ser humano en desarrollo que todavía no ha nacido, es el aborto. Se mata bajo el amparo de la ley (en EE.UU. y otros países donde se ha legalizado el aborto provocado) a criaturas inocentes en el vientre de sus madres, mediante métodos crueles, dolorosos e inhumanos que la ley no permite se utilicen para matar animales.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Estadísticas en EE.UU.

Aunque existe una controversia en torno al número correcto de casos de niños maltratados, lo que sí se sabe con certeza es que dicho número ha aumentado dramáticamente desde que se legalizó el aborto en todos los EE.UU. De hecho, el maltrato infantil ha aumentado en más de un 500% desde 1973, año en que el aborto fue legalizado en EE.UU. mediante el fallo del Tribunal Supremo.

Cómo identificar a los niños maltratados

Los indicadores de conducta

El comportamiento de los niños maltratados ofrece muchos indicios que delatan su situación. La mayoría de esos indicios son no específicos, porque la conducta puede atribuirse a diversos factores. Sin embargo, siempre que aparezcan los comportamientos que señalamos a continuación, es conveniente agudizar la observación y considerar el maltrato y abuso entre sus posibles causas.

- Las ausencias reiteradas a clase.
- El bajo rendimiento escolar y las dificultades de concentración.
- La depresión constante y/o la presencia de conductas autoagresivas o ideas suicidas.
- La docilidad excesiva y la actitud evasiva y/o defensiva frente a los adultos.
- La búsqueda intensa de expresiones afectuosas por parte de los adultos, especialmente cuando se trata de niños pequeños.
- Las actitudes o juegos sexualizados persistentes e inadecuados para la edad.

Los indicadores físicos:

- La alteración de los patrones normales de crecimiento y desarrollo.
- La persistente falta de higiene y cuidado corporal.
- Las marcas de castigos corporales.
- Los "accidentes" frecuentes.
- El embarazo precoz.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Abuso sexual

El maltrato y el abuso no siempre presentan huellas físicas fácilmente visibles, pero siempre dejan su marca en la conducta. La observación sensible, la actitud receptiva y la escucha atenta, son los mejores recursos para identificar al niño/a maltratado.

Los maestros requieren de especial sensibilidad para detectar si un niño es objeto de maltrato, porque frecuentemente éste por vergüenza o para proteger a otros miembros de la familia encubre la situación. Hay que tener presente que para quien está creciendo en un ambiente violento, la violencia no es cuestionada e incluso, puede parecer el único modo de expresar los afectos. Un padre y/o una madre agresivos y/o abusadores, significan un peligro real para la salud y la vida del niño, pero generalmente son su principal o único referente afectivo. Además, la violencia de los padres produce un sentimiento contradictorio de afecto, rechazo y dependencia emocional en el niño.

A veces, el niño/a denuncia explícitamente el maltrato que sufre. La actitud receptiva de los docentes puede animar a estos niños/as a confiarse. En estos casos es indispensable disponer una escucha atenta y sobre todo:

- Creer en la palabra del niño/a.
- No culpabilizarle en ningún caso.
- Investigar la verdad.
- Consultar con otros profesionales.
- Recurrir a las autoridades correspondientes.

Cómo ayudar a las víctimas del maltrato

La mejor manera de ayudar a detener el maltrato del niño/a es:

- Identificando los casos de maltrato.
- Realizando intervenciones en las situaciones detectadas, a través del gabinete o de docentes sensibles y capacitados.
- Derivando y/o denunciando los casos de maltrato a los organismos pertinentes.

Aquí proponemos algunas líneas de trabajo que la escuela puede desarrollar con los niños y sus familias:

- Realizar tareas de sensibilización y capacitación.
- Realizar talleres reflexivos.
- Desarrollar acciones de difusión y sensibilización entre los niños, las familias y la comunidad acerca de los derechos del niño.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

- Articular con la currícula, actividades dirigidas a revisar el problema críticamente.
- Estimular la confianza y la autoestima de los niños/as.
- Para desarrollar con éxito la función preventiva, la escuela como institución debe ser capaz de revisar sus propias actitudes hacia el
- control de las conductas de los niños y adolescentes.
- Ofrecer a los alumnos el espacio y las oportunidades para experimentar formas no violentas de resolución de los conflictos. Llevar a cabo asambleas, consejos de aula y todo medio que estimule la participación democrática en la vida escolar.

El maltrato en los adultos mayores

En nuestra sociedad existen actitudes negativas frente al proceso de envejecimiento y por ende frente a las personas mayores de 60 años o adultos mayores. En el ámbito familiar estas actitudes van desde la sobreprotección hasta el maltrato en todas sus variantes, que por lo general no es denunciado por las víctimas en tanto significa un enfrentamiento con los agresores que usualmente son sus propios hijos o familiares de los que dependen afectiva y/o económicamente.

La violencia contra las personas adultas mayores es un problema del cual nuestro país no está ajeno, sin embargo son escasas las cifras y datos al respecto. Los Centros Emergencia Mujer (CEM) del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del MIMDES, bajo el marco de la ley de protección contra la violencia familiar y sexual, en su labor de atención registró durante al año 2002 a 1,120 personas adultas mayores víctimas de violencia familiar y/o sexual. Esta cifra representa el 3.6% del total de casos atendidos en los 38 CEM a nivel nacional durante el período 2002 (29,759 casos).

Principal agresor : los hijos

De acuerdo a las estadísticas del PNCVFS, los principales victimarios de los adultos mayores lo representan sus propios hijos adultos con el 44.4%, los cónyuges 14.6%, pareja actual (afectivo y/o sexual) 9.7%, u otros familiares (nuera, yerno, etc) 17%. Es necesario destacar que las edades de los hijos/as agresores fluctúan entre 26 y 45 años y son en un 68% varones.

Violencia psicológica: la más frecuente

En el ámbito familiar el tipo de violencia que mayoritariamente se ejerce contra los adultos mayores es el maltrato psicológico hasta en un 95%. Siendo la agresión mas frecuente los insultos (85%), humillación y desvalorización (66.3%), amenazas de muerte (40%), y rechazo (48.8%).

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Sin embargo, los Adultos Mayores no están exentos de la violencia física, en el 2002 representó el 39% del total de casos registrados en los CEM. Las bofetadas, empujones, puntapiés y puñetazos fueron las formas de agresión más frecuentes.

Un 2% del total de casos (22 casos) señalaron ser víctimas de violencia sexual, siendo principalmente afectadas las Personas Adultas Mayores (PAM) de sexo femenino. De este grupo 8 denunciaron violación y 12 acoso o chantaje sexual. Ambos delitos fueron referidos únicamente por las mujeres. El único adulto mayor varón que denunció violencia sexual dijo ser víctima de tocamiento en contra de su voluntad.

Mujeres adultas mayores: las víctimas

La violencia familiar y sexual tiene como principal víctima a la mujer a través de todas las etapas de su vida, y en lo que respecta a la mujer adulta mayor, esta etapa no le exime de este mal social. Del total de casos de violencia familiar y/o sexual de PAM registrado por los CEMs, el 76% corresponde a hechos en la que las personas de sexo femenino son las afectadas.

Sin embargo, es importante anotar que es en el grupo etéreo del Adulto Mayor en el que se denota menos diferencia en la relación mujer/varón maltratado. Es decir en esta etapa hay 3 mujeres por cada varón maltratado, mientras que en el grupo de 18 a 35 años, existen 18 mujeres por cada varón maltratado.

A diferencia del perfil nacional de personas atendidas en los CEM, que establece que la mayoría de las víctimas tiene por lo menos algún grado de educación secundaria, en el grupo de PAM el nivel educativo es escaso: primaria 46.0%, 28.6% sin ningún nivel educativo. Asimismo, el 70.4% señaló no efectuar ninguna actividad que le brindara ingresos.

Motivo de la violencia: “control de su vida”

El 35% de las Personas Adultas Mayores (PAM) que acudieron al CEM por maltrato señalan como motivo de la violencia, la actitud de parte del agresor/a en el extremo de querer “controlar su vida”, el 31.7% el carácter dominante e impulsivo del victimario/a, 21.9% los motivos económicos, 27.5% motivos familiares, 9.8% celos e infidelidad y el 12.4% refiere que no hubo motivo o razón aparente.

Factores que contribuyen al maltrato de las PAM

- La presencia de ciertas dinámicas familiares (violencia familiar, falta de comunicación, inversión de roles).
- La naturaleza y la calidad de la relación que se establece entre la persona mayor y quien le cuida en el entorno familiar.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

- La descalificación, falta de reconocimiento a la sabiduría y la experiencia de las personas mayores de 60 años. La sociedad tiene un culto muy elevado por la juventud y tiende a excluir y marginar a las personas mayores.

¿Qué se puede hacer frente al maltrato del adulto mayor?

Las próximas generaciones de adultos mayores tenemos que prepararnos para entablar relaciones afectivas y sanas con nuestros familiares. Para hacer frente a el maltrato a las personas adultas mayores se requiere la participación de la familia, de los profesionales y de la comunidad en general.

Desde la Familia:

- Revalorar el aporte de las personas adultas mayores dentro de la vida y economía del hogar
- Generar los mecanismos para que las personas adultas mayores se sientan útiles y con la posibilidad de opinar y decidir en acuerdos familiares
- Crear un ambiente que brinde afecto, respeto y constituya un real soporte para sus miembros mayores, especialmente para aquellos que tienen algún grado de discapacidad.

Desde los Medios de Comunicación:

- Contribuir a mejorar la imagen de las personas adultas mayores desterrando mitos y estereotipos que generalmente rodean la figura de éstas.

Desde los Gobiernos Locales:

- Fomentar su integración, generando en la comunidad espacios integradores e intergeneracionales.
- Promover una mayor participación de este grupo poblacional, a fin de que pueda contribuir con alternativas de solución a esta problemática y continúe aportando al desarrollo de su comunidad.

Conceptos Básicos:

Maltrato físico: es toda forma de castigo corporal. Se manifiesta mediante el golpe o daño físico, tales como pellizcos, jalones de pelo o cualquier lesión en el cuerpo.

Abuso sexual: al realizarse un acto de naturaleza sexual contra la voluntad de la persona adulta mayor.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Maltrato emocional o psicológico: comprende desde insultos, burlas, rechazo, desvalorización y/o ausencia de expresiones positivas hacia el adulto mayor.

Maltrato por descuido o por abandono:

También se le llama maltrato por negligencia, se producen cuando no se atienden las necesidades de alimentación, salud y afecto que las personas adultas mayores requieren y se merecen.

Todas estas formas de violencia en su mayoría son ejercidas por familiares cercanos al adulto mayor, generándole sentimientos contradictorio, de afecto, de rechazo y dependencia emocional ante quien ejerce la violencia hacia él . La observación sensible, la escucha atenta y la actitud receptiva son algunos de los recursos con que contamos para identificar aun adulto mayor maltratado

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

MARCO CONTEXTUAL

Desde la perspectiva de cómo se percibe la violencia intrafamiliar Chile más específicamente en la región de Valparaíso, tomaremos como referencia diferentes fuentes como son SENAME, SERNAMEC, SENAME,-

Al interior de una familia más específicamente, en dentro de una relación de pareja. Este fenómeno adquiere una significación. Noto como para las personas que integran un núcleo familiar como son la misma pareja ya sea este matrimonio o relación de pareja como los hijos y, abuelos. Además como se ven afectados todos los demás personas que rodean la situación de violencia, como son los amigos y como se ven afectados. y muchas veces se ven incluidos en esta situación, muchas veces como cómplices.

Se entiende como violencia intrafamiliar en el contexto que nos atañe la región de Valparaíso. toda forma de abuso sobre los integrantes de un núcleo familiar ya sea física psicológica económica. También se puede manifestar que se puede considerar como un mal de tiempos periódicos crónicos y estacionarios

Violencia Intrafamiliar en la región de Valparaíso

La Región de Valparaíso aparece como la tercera a nivel nacional con mayor incremento en las denuncias por violencia intrafamiliar (VIF) durante los primeros seis meses de este año, respecto al 2007.

De acuerdo a los datos entregados por el Departamento de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, nuestra zona registró un total de 3 mil 431 denuncias durante el primer semestre de este año, lo que representa un 28,6% de aumento.

Esto, tomando en cuenta que se contabilizaron 983 denuncias más que los 2 mil 448 casos registrados entre enero y marzo de 2007.

La estadística establece además que la región concentra el 10,6% de las denuncias ingresadas en todo el país, precedida de la Región Metropolitana con el 35% del total y la del Bío Bío con el 13,6% de los registros.

Esta cifra también representa un aumento con respecto al 2007, ya que al primer semestre de ese año la cifra regional conformaba el 9,6% de todos los casos del país.

INCREMENTO TOTAL

El 81,7% de las denuncias por VIF son contra la mujer, tomando como referencia que el primer semestre de este año hubo 2.084 y en 2007 la cifra llegó a 2.064.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Situación similar se observa respecto a la violencia intrafamiliar contra hombres (12,2% del total) que este año aumentó un 35% respecto a los 271 casos ingresados el año anterior. En tanto, el 6,3% restante corresponde a casos de VIF contra menores y ancianos.

El detalle de las denuncias por violencia intrafamiliar entre enero y marzo de este año a nivel regional, establece que la comuna de Valparaíso lidera el total de VIF con 665 casos, seguida de Viña del Mar con 397 y San Felipe con 279.

El Puerto también es primero en cuanto a violencia contra las mujeres, con un consolidado de 547 casos, esto es, el 19,5 del ítem. El listado continúa con las 345 denuncias de Viña del Mar y las 213 de San Felipe.

Valparaíso también encabeza el apartado de VIF contra los hombres, con 81 casos. En segundo lugar se ubica San Felipe con 46 denuncias y finalmente Viña del Mar con 36.

En todo caso, esta comuna es la única a nivel regional que presenta una disminución con respecto a los casos ingresados durante el primer semestre del año pasado.

PROBLEMA TRANSVERSAL

El aumento en las denuncias por violencia intrafamiliar a nivel país y también en la región, es interpretada como un cambio de actitud por parte de las víctimas a la hora de denunciar.

La directora regional del Servicio nacional de la Mujer (Sernam, Claudia Silva, explicó que especialmente las mujeres empezaron "a salir de sus casas y empezaron a contar el problema, empezaron a denunciar".

Prueba de ello es la llegada de más víctimas a las casas de acogida, las que "son hoy una opción para las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar y que están en riesgo vital".

Argumentó que "desde el punto de vista nuestro lo que más queremos es que haya denuncias, porque la violencia intrafamiliar siempre fue una cifra oculta, nunca supimos cuánto era".

Silva recalcó que con las estadísticas actuales "tenemos la posibilidad, por lo menos, de saber qué es lo que está pasando".

Agregó que en base a este sondeo, "hoy podemos afirmar con toda propiedad que la violencia cruza transversalmente todos los estratos sociales sin excepción alguna y podemos empezar a desmitificar que la violencia intrafamiliar sólo se vivía en los estratos bajos, cuando lo cierto es que no es así y hoy mujeres de estratos socioeconómicos altos concurren a hacer las denuncias sin vergüenza".

Enfatizó que las denuncias permiten focalizar las acciones para garantizar la integridad de los afectados, pues "en la medida que sepamos dónde ocurren y cuáles son podemos derivar los recursos".

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Ley de Violencia Intrafamiliar en Chile

LEY NUM. 20.066

ESTABLECE LA LEY VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CHILE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Párrafo 1º. De la violencia intrafamiliar

Artículo 1º.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma.

Artículo 2º.- Obligación de protección. Es deber del Estado adoptar las medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia.

Artículo 3º.- Prevención y Asistencia. El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas.

Entre otras medidas, implementará las siguientes:

a) Incorporar en los planes y programas de estudio contenidos dirigidos a modificar las conductas que favorecen, estimulan o perpetúan la violencia intrafamiliar;

b) Desarrollar planes de capacitación para los funcionarios públicos que intervengan en la aplicación de esta ley;

c) Desarrollar políticas y programas de seguridad pública para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar;

d) Favorecer iniciativas de la sociedad civil para el logro de los objetivos de esta ley;

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

e) Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado de Chile.

f) Crear y mantener sistemas de información y registros estadísticos en relación con la violencia intrafamiliar.

Artículo 4º.- Corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer proponer al Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

En coordinación y colaboración con los organismos públicos y privados pertinentes formulará anualmente un plan nacional de acción.

Para los efectos de los incisos anteriores, el Servicio Nacional de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar, coordinar y evaluar las políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

b) Recomendar la adopción de medidas legales, reglamentarias o de otra naturaleza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

c) Prestar asistencia técnica a los organismos que intervengan en la aplicación de esta ley que así lo requieran.

d) Promover la contribución de los medios de comunicación para erradicar la violencia contra la mujer y realzar el respeto a su dignidad.

Artículo 5º.- Violencia intrafamiliar. Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Párrafo 2º. De la Violencia Intrafamiliar de conocimiento de los Juzgados de Familia

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 6º.- Los actos de violencia intrafamiliar que no constituyan delito serán de conocimiento de los juzgados de familia y se sujetarán al procedimiento establecido en la ley N°19.968.

Artículo 7º.- Situación de riesgo. Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el solo mérito de la denuncia, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.

Se presumirá que existe una situación de riesgo inminente como la descrita en el inciso anterior cuando haya precedido intimidación de causar daño por parte del ofensor o cuando concurren además, respecto de éste, circunstancias o antecedentes tales como: drogadicción, alcoholismo, una o más denuncias por violencia intrafamiliar, condena previa por violencia intrafamiliar, procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas o por alguno de los delitos establecidos en los párrafos 5 y 6 del Título VII, del Libro Segundo del Código Penal o por infracción a la ley N°17.798, o antecedentes psiquiátricos o psicológicos que denoten características de personalidad violenta.

Además, el tribunal cautelará especialmente los casos en que la víctima esté embarazada, se trate de una persona con discapacidad o tenga una condición que la haga vulnerable.

Artículo 8º.- Sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

El condenado deberá acreditar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la sentencia, a menos que el juez, por motivos fundados, prorrogue dicho término hasta por quince días.

En caso de incumplimiento el tribunal remitirá los antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 9º.- Medidas accesorias. Además de lo dispuesto en el artículo precedente, el juez deberá aplicar en la sentencia una o más de las siguientes medidas accesorias:

a) Obligación de abandonar el ofensor el hogar que comparte con la víctima.
b) Prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, así como a cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente.
Si ambos trabajan o estudian en el mismo lugar, se oficiará al empleador o director del establecimiento para que adopte las medidas de resguardo necesarias.

c) Prohibición de porte y tenencia y, en su caso, el comiso, de armas de fuego. De ello se informará, según corresponda, a la Dirección General de Movilización, a la Comandancia de Guarnición o al Director de Servicio respectivo, para los fines legales y reglamentarios que correspondan.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

d) La asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar. Las instituciones que desarrollen dichos programas darán cuenta al respectivo tribunal del tratamiento que deba seguir el agresor, de su inicio y término.

El juez fijará prudencialmente el plazo de estas medidas, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año, atendidas las circunstancias que las justifiquen. Ellas podrán ser prorrogadas, a petición de la víctima, si se mantienen los hechos que las justificaron. En el caso de la letra d), la duración de la medida será fijada, y podrá prorrogarse, tomando en consideración los antecedentes proporcionados por la institución respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el juez, en la sentencia definitiva, fijará los alimentos definitivos, el régimen de cuidado personal y de relación directa y regular de los hijos si los hubiere y cualquier otra cuestión de familia sometida a su conocimiento por las partes.

Artículo 10.- Sanciones. En caso de incumplimiento de las medidas cautelares o accesorias decretadas, con excepción de aquella prevista en la letra d) del artículo 9°, el juez pondrá en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de imponer al infractor, como medida de apremio, arresto hasta por quince días.

La policía deberá detener a quien sea sorprendido en quebrantamiento flagrante de las medidas mencionadas en el inciso precedente.

Artículo 11.- Desembolsos y perjuicios patrimoniales. La sentencia establecerá la obligación del condenado de pagar a la víctima los desembolsos y perjuicios de carácter patrimonial que se hubieren ocasionado con la ejecución del o los actos constitutivos de violencia intrafamiliar objeto del juicio, incluida la reposición en dinero o en especie de bienes dañados, destruidos o perdidos. Estos perjuicios serán determinados prudencialmente por el juez.

Artículo 12.- Registro de sanciones y medidas accesorias. El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá llevar un Registro Especial de las personas que hayan sido condenadas, por sentencia ejecutoriada, como autoras de violencia intrafamiliar, así como de las demás resoluciones que la ley ordene inscribir.

El tribunal, ejecutoriada que sea la sentencia, deberá oficiar al Registro Civil, individualizando al condenado y la sanción principal y las accesorias aplicadas por el hecho de violencia intrafamiliar, con excepción de la prevista en la letra d) del artículo 9°, circunstancias que el mencionado Servicio hará constar, además, en el respectivo certificado de antecedentes. Este Registro Especial será puesto en conocimiento del tribunal a solicitud de éste, en los casos regulados en la ley.

Párrafo 3° De la violencia intrafamiliar constituti va de delito

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 13.- Normas Especiales. En las investigaciones y procedimientos penales sobre violencia intrafamiliar se aplicarán, además, las disposiciones del presente Párrafo.

Artículo 14.- Delito de maltrato habitual. El ejercicio habitual de violencia física o psíquica respecto de alguna de las personas referidas en el artículo 5º de esta ley se sancionará con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima. Para estos efectos, no se considerarán los hechos anteriores respecto de los cuales haya recaído sentencia penal absolutoria o condenatoria.

El Ministerio Público sólo podrá dar inicio a la investigación por el delito tipificado en el inciso primero, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley N° 19.968.

Artículo 15.- Medidas cautelares. En cualquier etapa de la investigación o del procedimiento sobre delitos constitutivos de violencia intrafamiliar, y aun antes de la formalización, el tribunal con competencia en lo penal podrá decretar las medidas cautelares que sean necesarias para proteger a la víctima de manera eficaz y oportuna, tales como las que establece el artículo 92 de la ley N° 19.968 y las aludidas en el artículo 7º de esta ley.

Artículo 16.- Medidas accesorias. Las medidas accesorias que establece el artículo 9º serán aplicadas por los tribunales con competencia en lo penal, cuando el delito constituya un acto de violencia intrafamiliar, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias que correspondan al delito de que se trate.

El tribunal fijará prudencialmente el plazo de esas medidas, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año, atendidas las circunstancias que las justifiquen. Dichas medidas podrán ser prorrogadas, a petición de la víctima, si se mantienen los hechos que las justificaron. En el caso de la letra d) del artículo 9º, la duración de la medida será fijada, y podrá prorrogarse, tomando en consideración los antecedentes proporcionados por la institución respectiva.

Artículo 17.- Condiciones para la suspensión del procedimiento. Para decretar la suspensión del procedimiento, el juez de garantía impondrá como condición una o más de las medidas accesorias establecidas en el artículo 9º, sin perjuicio de las demás que autoriza el artículo 238 del Código Procesal Penal.

Artículo 18.- Sanciones. En caso de incumplimiento de las medidas a que se refieren los artículos 15, 16 y 17, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 19.- Improcedencia de acuerdos reparatorios. En los procesos por delitos constitutivos de violencia intrafamiliar no tendrá aplicación el artículo 241 del Código Procesal Penal.

Artículo 20.- Representación judicial de la víctima.

En casos calificados por el Servicio Nacional de la Mujer, éste podrá asumir el patrocinio y representación de la mujer víctima de delitos constitutivos de violencia intrafamiliar que sea mayor de edad, si ella así lo requiere, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 del Código Procesal Penal.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, el Servicio podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas.

Párrafo 4º. Otras disposiciones

Artículo 22.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.968:

a) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 90, por el siguiente:
"Si de los antecedentes examinados en la audiencia preparatoria o en la del juicio aparece que el denunciado o demandado ha ejercido violencia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley sobre Violencia Intrafamiliar, el tribunal los remitirá al Ministerio Público.

b) Reemplázase la primera oración del número 1 del artículo 92, por la siguiente:
"Prohibir al ofensor acercarse a la víctima y prohibir o restringir la presencia de aquél en el hogar común y en el domicilio, lugar de estudios o de trabajo de ésta."

c) Sustitúyese el artículo 94, por el siguiente:
"Artículo 94.- Incumplimiento de medidas cautelares. En caso de incumplimiento de las medidas cautelares, el juez pondrá en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil. Sin perjuicio de ello, impondrá al infractor, como medida de apremio, arresto hasta por quince días."

Artículo 23.- Intercálase en el inciso primero del artículo 30 de la ley N° 18.216, a continuación de la expresión "Código Penal", la siguiente oración, precedida de una coma (,): "o de los delitos contra las personas que sean constitutivos de violencia intrafamiliar".

Artículo 24.- Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley, quienes detenten la calidad de adoptantes o adoptados conforme a lo dispuesto en las leyes N° 7.613 y N° 18.703, se considerarán ascendientes o descendientes, según corresponda.

Artículo 25.- Vigencia. La presente ley comenzará a regir el 1 de Octubre de 2005.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 26.- Derogación. Derógase la ley N° 19.325, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.968. Toda referencia legal o reglamentaria a la ley N° 19.325, debe entenderse hecha a la presente ley."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 82 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 22 de septiembre de 2005.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.- Cecilia Pérez Díaz, Ministra Directora, Servicio Nacional de la Mujer.- Francisco Vidal Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Tribunal Constitucional Proyecto de ley sobre violencia intrafamiliar y que deroga la ley N° 19.325.

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional.

Al fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de los artículos 6°; 9°; 10; 15; 17; 18; 22, letras b) y c); 23 y 26, del mismo, y por sentencia de 20 de septiembre de 2005, dictada en los autos rol N° 456, declaró:

1. Que el artículo 6° y 26 del proyecto remitido son constitucionales.
2. Que no corresponde al Tribunal pronunciarse sobre los artículos 9°, 10, 15, 17, 18, 22 -letras b) y c)- y 23 del proyecto remitido, por versar sobre materias que no son propias de ley orgánica constitucional.

Santiago, 21 de septiembre de 2005.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Violencia Intrafamiliar desde la perspectiva del SERNAM

Sernam tiene la perspectiva que el tema de Violencia Intrafamiliar tiene que ser abordado desde la multifuncionalidad y globalidad de las diferentes instituciones, públicas, políticas, de salud, como también educacional. Al trabajar desde las políticas con igualdad de género hasta llegar a la educación con una enseñanza sobre violencia desde temprana edad, de cómo se manifiesta la violencia. Así como reconocer cuando una persona está expuesta a la violencia o sufre de ella.

La responsabilidad social frente a la Violencia Intrafamiliar que a través de la educación se pueda ir avanzando hacia cambios culturales y paradigmas frente al tema. Tomando en cuenta que los sectores rurales es aún visto de una manera "normal" cuando se impone una idea del hombre frente a la mujer o se deja excluida a un segundo plano. En la toma de decisiones de pareja no hay consenso de ambos. Dentro de este contexto la Violencia Intrafamiliar más puntualmente en la quinta región se encuentran registros que los abusos domésticos son mayores en el sector socioeconómico alto. Sin embargo esto sería por que en el grupo socioeconómico alto es más difícil reconocer ser víctima de violencia intrafamiliar.

Objetivos Generales

Corresponderá a esta Unidad, colaborar con la Dirección del Servicio en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del SERNAM, cuyos objetivos son contribuir a reducir la incidencia de la violencia intrafamiliar contra la mujer e incrementar la cobertura y la eficacia de los servicios de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género, especialmente la violencia doméstica.

Funciones

1. Diseñar, ejecutar, evaluar y realizar el seguimiento del Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del SERNAM.
2. Gestionar el programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, realizar el seguimiento del programa y el cumplimiento de las metas programáticas.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

3. Implementar, evaluar y realizar el seguimiento de los proyectos de Casas de Acogida para Mujeres en situación de riesgo vital Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de los Centros de la Mujeres a nivel nacional.

4. Asesorar técnicamente la implementación y ejecución de los proyectos de Casas de Acogida y de Centros de la Mujer, diseñar y difundir las orientaciones técnicas y demás instrumentos de apoyo a la gestión de los proyectos.

5. Coordinar los niveles Central, Regional y Local del Servicio en las acciones de prevención, atención y protección a las víctimas de violencia intrafamiliar.

6. Proponer, diseñar, asesorar técnicamente y colaborar con la Dirección del servicio en la promoción y articulación de una política y un plan de acción para abordar la problemática de la violencia intrafamiliar de que es objeto la mujer.

En el cumplimiento de sus objetivos generales y funciones, el Jefe de la Unidad de Prevención de Violencia Intrafamiliar, deberá ejercer el debido control jerárquico, velando por el cumplimiento de las metas institucionales y de las instrucciones, plazos y procedimientos administrativos que de aquellas se deriven.

Comprensión del problema:

- El Servicio Nacional de la Mujer puso en marcha el Programa Centros de Prevención y Atención de la VIF en el año 2001. Al inicio eran 17 Centros, hoy alcanzan a 90 distribuidos en todo el país.
- Este Programa focaliza su intervención en la problemática de la violencia que sufren las mujeres en el ámbito intrafamiliar, especialmente la que se produce en el marco de las relaciones de pareja.
- El Programa define que la violencia masculina contra la mujer en la relación de pareja es una expresión de violencia de género, tal como se define en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Organización de Estados Americanos. 9/6/1994):

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

La violencia contra las mujeres “Constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

- El Programa entiende que la violencia contra la mujer es un comportamiento que se presenta en el contexto de una relación de **abuso de poder**. El propósito de la violencia es subordinar, controlar.
- Esta violencia se manifiesta de muy diversas formas, por eso es importante que aprendamos a reconocer sus manifestaciones: Abuso físico, Intimidación, Abuso Emocional, Aislamiento de la mujer, Negación, Minimización, Transferencia de la culpa, Abuso sexual, Manipulación a través de los niños/as o uso de los niños/as, Privilegios masculinos, Abuso económico, Amenazas y coerción,

¿Qué hace el Centro de la Mujer?

El Centro ofrece atención psicosocial y jurídica a mujeres de 18 o más años, que residan, estudien o trabajen en alguna de las comunas comprendidas en el territorio donde focaliza su intervención. **La atención psico-social-jurídica que realiza el Centro es gratuita.**

- En el Centro trabaja un Equipo constituido por seis profesionales (Asistente Social, Psicóloga, Abogada y tres Monitoras o Facilitadoras Grupales que mayoritariamente son Asistentes Sociales y Psicólogas).
- La Atención que realiza el Equipo está centrada en el aspecto sociocultural del problema, más que en lo psicológico:
- Aumentar los niveles de autoestima y autonomía
- Fortalecer las redes primarias
- Disminuir los niveles de violencia
- Disminuir los niveles de riesgo y daño

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

- La Atención privilegia el trabajo grupal, dado que esta metodología favorece la construcción y reforzamiento de lazos entre las mujeres, reduciendo el aislamiento en que suelen encontrarse las mujeres que sufren violencia y facilitando que se ayuden a resolver el problema.

También se realiza Atención Jurídica, con los objetivos de:

- Proteger a las mujeres.
- Contribuir a la intervención integral y al proceso de reparación de la víctima.
- Obtener sanciones proporcionales para los agresores.

El Centro también realiza trabajo de Sensibilización, Promoción y Prevención.

Todos estos esfuerzos apuntan a que los y las “terceros” se comprometan a:

- Promover el cambio cultural (Por una vida libre de violencia)
- Generar control social
- Dar a conocer la labor del Centro, acercándolo a las mujeres que necesitan atención.

El Centro también realiza trabajo de Capacitación, con el objetivo instalar capacidad en las instituciones y organizaciones, es decir dotarlas de conocimientos y herramientas para que puedan:

- Fortalecer la capacidad de respuesta a las mujeres que viven violencia (Primera acogida, Intervención en crisis)
- Mejorar la pesquisa, detección, derivación y seguimiento
- Evitar la doble victimización
- Diseñar e implementar estrategias de prevención (en sus distintos niveles).

En resumen:

- Si una mujer es mayor de 18 años y sufre violencia al interior de su familia, especialmente si quien la maltrata es su pareja (marido, conviviente) puede acudir al Centro de la Mujer más cercano a su domicilio o a su lugar de trabajo y solicite ayuda.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

- En el Centro encontrará atención de Asistente Social, Abogada y Psicóloga. (Esta atención es gratuita).
- También conocerá a otras mujeres que como ella que están enfrentando la violencia y están construyendo una nueva vida para ellas y sus familias.

Violencia Intrafamiliar en niños

SENAME

El Servicio Nacional de Menores (Sename) es un organismo gubernamental ayudante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia.

Fue creado por el Decreto Ley N 2.465 del 10 de enero de 1979, que constituye su Ley Orgánica y que fue publicada en el Diario Oficial el 16 de enero del mismo año. Un decreto supremo del 5 de diciembre de 1979 fijó la planta y el Sename entró en funciones el 1 de enero de 1980.

El Servicio desarrolla sus actividades de acuerdo a las instrucciones que le indican los diversos tribunales, a través del país. Todas las prestaciones, salvo las Oficinas de Protección de Derechos, están ligadas a la justicia y los niños, niñas y adolescentes que son atendidos han sido enviados directamente por los Tribunales de Familia, vale decir, se encuentran judicializado.

Para cumplir con estas obligaciones, el Sename cuenta con centros de atención directa y con una red de colaboradores acreditados, que postulan con proyectos a licitaciones públicas. En el caso de los centros directos, estos gastan el 10% del presupuesto institucional, mientras que la red privada utiliza el 90% de este presupuesto.



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

MISIÓN

Contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- 1.- Desarrollar y optimizar la oferta de programas que contribuyan al sistema de protección social de la infancia y adolescencia.
- 2.- Fortalecer la implementación del modelo de reinserción social y/o familiar, mediante el desarrollo de la función normativa-técnica con criterios de calidad, territorialidad, intersectorialidad e incorporación del enfoque de género.
- 3.- Realizar un proceso de mejora continua de la calidad de las prestaciones optimizando la función de supervisión y asesoría a la red de programas, mediante el desarrollo de metodologías que permitan una mejor evaluación y análisis para la retroalimentación.
- 4.- Mejorar la eficiencia de los recursos invertidos en la red de programas, a través de un proceso de mejoramiento de la gestión institucional y de un plan de desarrollo de los organismos colaboradores.

Denuncia de maltrato

Denuncie cualquier situación que signifique que no se están respetando los derechos de un niño, niña o adolescente, lo que incluye el maltrato infantil, el abuso sexual, explotación sexual comercial (prostitución infantil) y el abandono.

Fono denuncia: 800730800

Esta línea es atendida de lunes a viernes, desde las 9⁰⁰ AM hasta las 18⁰⁰ Hrs., por el servicio Nacional de Menores, después de este horario es traspasada a la Unidad de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones, ubicada en el Servicio Medico Legal, quienes la atienden en horario vespertino y nocturno, incluyendo los fines de semana



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ADULTO MAYOR

SENAMA

Internacionalmente se ha definido que adulto mayor es toda persona que ha cumplido 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres.

En Chile la institución responsable de trabajar para los mayores es el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA.

Misión y Visión

Misión

Nuestra Misión es garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.

Visión

La visión de SENAMA es convertirse para fines de la presente década en un Servicio Público Moderno, orientado a sus usuarios, que busca lograr la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante la vulnerabilidad, el abandono y el ejercicio de sus derechos. Durante el año 2006 se establecieron nuevos lineamientos de trabajo en concordancia con las prioridades de gobierno, definidas por la presidenta Bachelet, y las necesidades prioritarias de las personas mayores, a objeto de avanzar para generar las bases del Sistema de Protección Social.

Trabaja con los mayores para:

- Avanzar en la constitución de un Sistema de Protección Social destinado a garantizar igualdad de oportunidades y protección de los derechos de las personas mayores, minimizando sus riesgos ante la vulnerabilidad social, por medio de alianzas y acuerdos con instituciones públicas y privadas.
- Posicionar la temática de la vejez y el envejecimiento como un desafío y una oportunidad país, visibilizando la realidad y los derechos de las personas mayores, asegurando el diseño e implementación de políticas sectoriales y territoriales dirigidas a este segmento etario, sustentadas en la generación de conocimiento que permita su evaluación y ajuste continuo.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

- Promover la participación social, autonomía y autogestión de las personas mayores y facilitar su asociatividad, mediante programas específicos.

Prevención del maltrato

- **Servicio Fono-Mayor (800.4000.35)** brinda atención telefónica gratuita en todo el país, para casos de abandono y maltrato a personas mayores. Atendido por un equipo profesional, brinda a la ciudadanía orientaciones e información necesaria que permitan realizar coordinaciones oportunas y eficaces para vincular al adulto mayor que sufre situaciones de vulneración de derechos con la red y entorno, promoviendo su protección e integración social.
- A partir de los resultados de los estudios en curso, se encuentra en diseño un modelo de atención para el adulto mayor institucionalizado, sobre la base de sus derechos a una atención oportuna y digna.

Difusión de derechos

El **Manual de Oferta Pública y Privada**, resume todos los servicios que las diferentes instituciones han dispuesto para los adultos mayores, ha permitido a las personas conocer y ejercer todos sus derechos y acceder de mejor forma a los diferentes servicios.

- El Manual del Consumidor Adulto Mayor, elaborado en conjunto con SERNAC.
- Las cartillas sobre el Programa AUGE, elaborada en conjunto con FONASA, refuerza la difusión sobre las garantías explícitas en salud.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Promoción de sus derechos

- En el ámbito local se han formulado los planes de trabajo y otorgado financiamiento para las obras de construcción de 14 Centros Integrales de Adultos Mayores, que les ofrecerán espacios de información e intercambio de experiencias, así como actividades culturales y deportivas, estos establecimientos serán una puerta de entrada al Sistema de Protección Social del Chile Solidario para las personas mayores vulnerables, al finalizar el año 2007 contaremos con 14 Centros Integrales para adultas y adultos mayores, en todo el país.
- Se han desarrollado Campañas de Buen Trato, y se difundirán las acciones y buenas prácticas de entrega de servicios, participación, y asociación de los adultos mayores.
- Para promover y fomentar la garantía y exigibilidad de los derechos de las personas mayores, a través de la actualización de la Política Nacional del Adulto Mayor.
- El voluntariado es una actividad de construcción de capital social y cohesión, que se ha desarrollado a través del Programa Asesores Seniors o asesores mayores, a través del cual pensionados profesionales y técnicos brindan apoyo escolar a menores de educación básica integrantes de familias del Programa Puente, lo que ha permitido aprovechar sus experiencias y fomentar las relaciones intergeneracionales.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

CONCLUSIÓN

Después de haber realizado todas las temáticas anteriores, en virtud de contextualizar el tema como es Violencia Intrafamiliar en la Quinta región de Chile.

Podemos concluir que el problema de la Violencia Intrafamiliar pasa por el respeto a nuestras diferencias físicas, generó, pensamiento y diferentes paradigmas que cada individuo vive en un espacio determinado el día a día.

Así también podemos concluir que el tema de Violencia Intrafamiliar es una responsabilidad de toda persona a la que llamaremos responsabilidad social frente a los temas que nos amenazan constantemente.

Tomando parte lo que Sernam como institución nos refiere frente a estos temas creemos firmemente que la desigualdad con que enfrenta la mujer los temas de violencia. El estado debe generar políticas de el punto de vista de la igualdad de género.

En al medida que exista una real y concreto trabajo en línea para gestionar todos los tramites que tiene relación a la prevención y denuncia podemos cada vez ir avanzando mas en estas materias.

Sin embargo no podemos de dejar de mencionar las grandes diferencias sociales y culturales que aun existen dentro de nuestra región frente a los temas como son el respeto, sexualidad, y derechos frente a la forma de toma de decisiones dentro de un núcleo familiar. Estas brechas se irán acortando solo a través de la educación sobre estas mismas temáticas. Sin pasar a llevar sus creencias y formas de vivir como son en sectores rurales. Para que desde la formación muy temprana tanto del niño como de la niña puedan estos ser incluidos en los temas de respeto y diferencias de género.

De esta manera vemos que la prevención que hacen los organismos institucionales como Sernam o Sename es indispensable para la formación en general acerca de este tema, conociendo y reconociendo la violencia dentro de un contexto hogar. Así como además saber donde y como denunciar es de gran ayuda para la población.

Como futuros Trabajadores Sociales es indispensable saber en profundidad sobre temas como que es la Violencia Intrafamiliar, cuales son sus formas y sus grados, además de reconocer cuales son las personas mas vulnerables, así también saber reconocer el ciclo de la violencia. Solo de esta manera se podrá hacer una mejor intervención y derivación a las instituciones necesarias que el sistema entrega.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Entrevista a un profesional experto en VIF

Nombre: Alejandra Acosta G

Título: licenciada en psicología

Parte de su curriculum: Ministerio del interior
Ministerio de la vivienda
Actualmente Sernam

Institución a la que pertenece: Servicio nacional de la mujer Sernam “centro de villa alemana” ubicado en Maturana 140.

1- ¿con que programas o de que forma trabajan con las mujeres victimas de VIF?

Esta institución tiene 4 tipos de lineamiento los cuales son:

Atención individual, a las mujeres derivadas desde centros de salud o que por iniciativa propia acudieron al sistema.

Prevención, monitoras sociales (prevenir la violencia en la comunidad), prevención de la violencia contra la mujer, prevenir la violencia desde el pololeo es por esto que se trabaja en red con los establecimientos educacionales y por medio de la resolución de conflictos.

Capacitación, Informar y sensibilizar a organizaciones publicas y privadas, como formación de monitores mujeres y hombres con 12 horas de capacitación la cual es certificada.

Difusión, realización de eventos, “difusión, redes, transectoriedad”, Eventos como el del día de la mujer (8 de marzo) y el día por la no violencia (25 de noviembre).

2.- ¿Se asocia la violencia con la depresión?

Generalmente, se asocia la violencia con la depresión, dentro de la violencia puede haber un estado depresivo, pero la violencia no es gatillante de una depresión.

3.- ¿Cuáles son las causales por cual no se denuncia el abuso?

El principalmente es por miedo, por vergüenza, por baja autoestima y por la incapacidad de ver el nivel de daño que se tiene, ya que no se visibiliza la violencia.

4.- ¿Es cierto que la violencia se repite a nivel familiar?

No, es mito de que esta se repita, ya que es una probabilidad, pero no un determinante.

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

5.- ¿Qué tipos de programas tiene el Sernam, para que la mujer tenga una superación personal?

Se implementan programas de autoayuda, como lo son el FOSIS, PYMES, y Microempresas, en donde la institución le genera la redes laborales para que ellas continúen emprendiendo.

6.- ¿Es realmente posible superar el trauma de la violencia y salir adelante?

Si es posible, pero según estudios, después de ocho a diez años, la mujer recién logra superar al 100% la violencia, todo depende del grado de violencia, autoestima, y los niveles de daños causados.

7.- ¿Con que profesionales se trabaja en el Sernam?

Se trabaja con tres áreas profesionales, Psicólogo, Asistente social, y Abogados, el cual da asesoría, orientación y patrocina.

8.- ¿Cuántos centros tiene a lo largo del país?

Son 10 centros de violencia intrafamiliar, con dos casas de acogidas en la cual se da atención, prevención y protección, y se trabaja desde la perspectiva de género.

9.- ¿Qué metodología es mas utilizada?

Se utilizan modelos de control y de poder (DULUTH), y también se basa en la convención "Belén Du Para", que comienza con movimientos feministas y que no era reconocido por el estado.



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Entrevista a un usuario del programa

Más que una entrevista es una conversación que muy amablemente accedió a entregarnos la persona usuaria del programa que mantiene la fiscalía de Valparaíso.

Desde el primer momento que "X" hace la denuncia de haber sido violentada físicamente por su conviviente. Desde el hospital que la atiende y dejando constancia de lesiones leves a nivel físico. Ella es derivada a la red de protección con que cuenta el Ministerio Público. Desde ese momento ella es integrada a una terapia grupal a cargo de un psicólogo y un trabajador social. Esta terapia en un momento fue en forma individual.

Más tarde la paciente es derivada a una terapia grupal con otros profesionales de la misma área anteriores y en la misma institución. Pero esta situación a ella le disgusta y le hizo sentir incomoda por el hecho de ser otros profesionales y tener que adaptarse a esta nueva situación.

Tiene la sensación de haber empezado de cero. Ella manifiesta un sentir de desánimo que esta situación le provoca.

Por otra parte la institución otros de los manejos que adopta a quitarle el celular a la víctima para cortar todo contacto con el agresor. Así también le facilita un nuevo celular habilitador con los números de emergencia. Un sistema que se activa y está en coordinación con carabineros.

La usuaria del programa mencionado estuvo participando en la terapia grupal la que no tuvo ningún resultado que pudiera perdurar en el tiempo ya que en este momento la usuaria se retiró del programa y volvió con su conviviente.



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BIBLIOGRAFIA

- Violence Against Women: a priority health issue. WHO. Geneva, 1997. WHO/FRH/WHD/97.8.
- Marijke Velzeboer: coordinadora programa Mujer Salud y Desarrollo, Organización Panamericana de Salud.
- www.sernam.cl
- www.senama.cl
- www.sename.cl
-